



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

ACTA 031/ (2012)
REGISTRADA AL FOLIO 35
COPIA No. 5 DE 5 COPIAS

Bogotá 10 de Mayo de 2012

Coronel (Rva) RUBEN DARIO MESTIZO REYES
General (Rva) LUIS FELIPE PARDES CADENA

Que trata de la entrega de la Gerencia General de la Caja Promotora de vivienda Militar y de Policía que hace el señor Coronel (Rva) RUBEN DARIO MESTIZO REYES, al señor General LUIS FELIPE PAREDES CADENA (Rva)

En Bogotá a los 30 días del mes de Abril de 2012 se reunieron en la Gerencia de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía los señores Coronel (Rva) RUBEN DARIO MESTIZO REYES Gerente General saliente, General LUIS FELIPE PAREDES CADENA (Rva) Gerente General entrante, con el objeto de hacer entrega del cargo de Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía que hace el primero al segundo de los nombrados.

Para el efecto, se procedió como sigue:

I. FUNDAMENTO LEGAL

Cumplimiento a lo dispuesto por el decreto N° del de de 2012, acta de posesión de funcionarios N° del de 2012, y certificación de la superintendencia de Colombia expedida el de de 2012.

II. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.

Gerencia General Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

III. FUNCIONES y/o OBLIGACIONES CONTRACTUALES

a. FUNCIONES

De acuerdo con la ley 973 de 2005 la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Funciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

1. Colaborar Con el Ministerio de Defensa en la formulación de la política y planes generales en materia de vivienda propia para sus afiliados.
2. Administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyen patrimonio de la entidad
3. Fomentar el ahorro voluntario de sus afiliados
4. Organizar sistemas especiales de administración de los recursos de los afiliados a través de entidades fiduciarias, bancos u otras entidades del sector financiero vigiladas por la Superintendencia Financiero de Colombia.
5. Celebrar contratos de mandato, encargados de gestión, administración fiduciaria y fiducia publica en las diferentes modalidades, conforme a las normas de la ley 80 de 1993, a las que adicionen, modifiquen o sustituyan.
6. Recibir y administrar los aportes de sus afiliados
7. Llevar el registro de los aportes de sus afiliados a través de cuentas individuales
8. Pagar a los afiliados el ahorro que por concepto de cesantías sea trasladado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Nacional
9. Conceder Crédito hipotecario para sus afiliados, con destino a la consecución de vivienda y organizar para los efectos sistemas y procedimientos especiales, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la ley 546 de 1999, cuando cumplan el tiempo requerido para acceder a la solución de vivienda.
10. Identificar las necesidades de vivienda de sus afiliados, por categoría relativamente homogénea, con el fin de que puedan participar colectivamente en proyectos específicos.
11. Identificar en el mercado proyectos habitacionales de vivienda nueva o usada, para facilitar a los afiliados la adquisición de vivienda a través de los sistemas disponibles.
12. Propiciar a solicitud de los afiliados, la ejecución de programas de vivienda, asesorar su vinculación a estos y velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras pactadas.
13. Ejercer a nombre de los afiliados, la asesoría técnica del desarrollo de los programas de vivienda a los que los afiliados

14. Gestionar la consecución de subsidios y apoyos de carácter técnico y financiero que contribuyan a mejorar el acceso a la vivienda de los afiliados
15. Las demás que correspondiendo con el objeto, sea necesario adelantar para el cumplimiento adecuado de los mismos.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del presente artículo la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía podrá utilizar hasta un monto equivalente al 18% del total de los activos de la caja. Cupo que se podrá ampliar paulatinamente previo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todos los casos la revisión que se haga sobre el saldo de cartera no podrá superar el porcentaje aquí establecido o ampliado de conformidad con lo estipulado en este artículo, para su aplicación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, respecto del acceso a la solución de vivienda, en cuanto al procedimiento para su adjudicación.

Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y dictar normas para el eficiente desarrollo de las actividades de la entidad, en cumplimiento de las políticas adoptadas por la junta.
2. Presentar a la junta directiva los planes que se requieran para desarrollar los programas de la entidad en cumplimiento de las políticas adoptadas.
3. Someter a la aprobación de la junta directiva, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal, así como los estados financieros periódicos de la entidad, en las fechas señaladas en los reglamentos.
4. Presentar a la junta directiva para su aprobación, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo
5. Someter a la aprobación de la junta directiva los proyectos del presupuesto de inversión y las operaciones comprendidas dentro de su objeto social, que así lo requieran.
6. Preparar y presentar para aprobación de la junta directiva el estatuto interno de la entidad y sus modificaciones
7. Celebrar todas las operaciones comprendidas en el objeto social de la entidad.
8. Constituir mandatos para representar a la entidad en negocios judiciales y extrajudiciales y ejercer las acciones a que haya lugar, en defensa de los intereses institucionales.
9. Nombrar, dar posesión y remover a los empleados públicos de la empresa. Celebrar los contratos en que ella tenga que intervenir.
10. Representar a la empresa como persona jurídica y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella tenga que intervenir

11. Velar por la correcta recaudación e inversión de los recursos de la entidad y de los afiliados
12. Representar las acciones o derechos que la entidad posea en otros organismos
13. Adoptar los reglamentos, manuales de funciones y dictar normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades de la entidad
14. Ordenar los gastos, reconocer y disponer los pagos a cargo de la empresa
15. Aprobar de conformidad con el reglamento establecido el ingreso a la entidad de los afiliados voluntarios.
16. Delegar las funciones que considere necesarias de conformidad con las normas vigentes sobre la materia
17. Distribuir la planta global de personal y crear los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.
18. Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de los bienes e interés patrimoniales de la empresa y otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechosos para los afiliados y la Caja.
19. Presentar a la junta directiva información de gestión anual
20. Presentar bimestralmente a la junta directiva o cuando esta lo requiera, un informe sobre el manejo del portafolio de inversiones
21. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad
22. Ejercer las demás funciones que le señale o delegue la junta directiva, las normas legales y aquellas que por su naturaleza le correspondan como funcionario directivo.

IV. INVENTARIO DOCUMENTAL

Omitir (Formato Único De Inventario Documental anexo F Gerencia General)

V. TRABAJOS PENDIENTES

- Dar inicio y trámite al proceso de elección de los miembros de Junta Directiva que se eligen por este medio, conforme lo establece el artículo 5º del Decreto 353 de 1994.
- Trámite del Decreto "Por el cual se reglamenta el Subsidio para vivienda de los Soldados Regulares y Auxiliares Regulares de Policía" de que trata el

artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la ley 973 de 2005 y adicionado por la Ley 1305 de 2009.

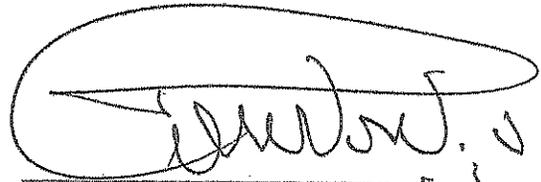
- Proyecto de Ley "Por el cual se modifica la Ley 973 de 2005" radicado en la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene por objeto eliminar la función de conceder créditos hipotecarios otorgada a la Entidad, el proyecto fue aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior conforme al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Nación.

VI. CONSTANCIA DEL GERENTE SALIENTE

VII. CONSTANCIA DEL GERENTE ENTRANTE



Recibe



Entrega

Anexos



Portal web: www.caprovimpa.gov.co

El mail: cpvimp@caprovimpa.gov.co

Nuestro Compromiso... Los Héroes del Bienestar



GE-NA-FM-027